



El empleo
es de todos

Mintrabajo

AVISO: PAGINA WEB

Montería Córdoba, 25 de marzo de 2021.

Para notificar por página web la Resolución No. 0000104 del 01/06/2018, por medio de la cual se ARCHIVA, del expediente que lleva el doctor, DARIO MARTINEZ, Inspectora de Trabajo y Seguridad Social D T CORDOBA, para notificar la a la Empresa BANCOLOMBIA. identificado con NIT. 890903938-8.

Visto la anterior comisión, se dispuso a notificar por página web a la Empresa, BANCOLOMBIA. identificado con NIT 890903938-8, Con oficio radicado 1096/13/07/2017, EN LA DT CORDOBA.

Teniendo en cuenta lo anterior, se deja constancia para su respectiva publicación en la página web de este Ministerio el mencionado oficio. por dirección de correo electrónico.

Atentamente,

{*FIRMA*}

LUIS JOSE PERNET BUELVAS

COORDINADOR DEL GRUPO PIYC-RCC Territorial Córdoba.

El presente aviso se fija a los veinticinco (25) días del mes de marzo del año dos mil veintiuno (2021) siendo las 11:15 a.m.

FERNANDO LUIS VELEZ RHENALS

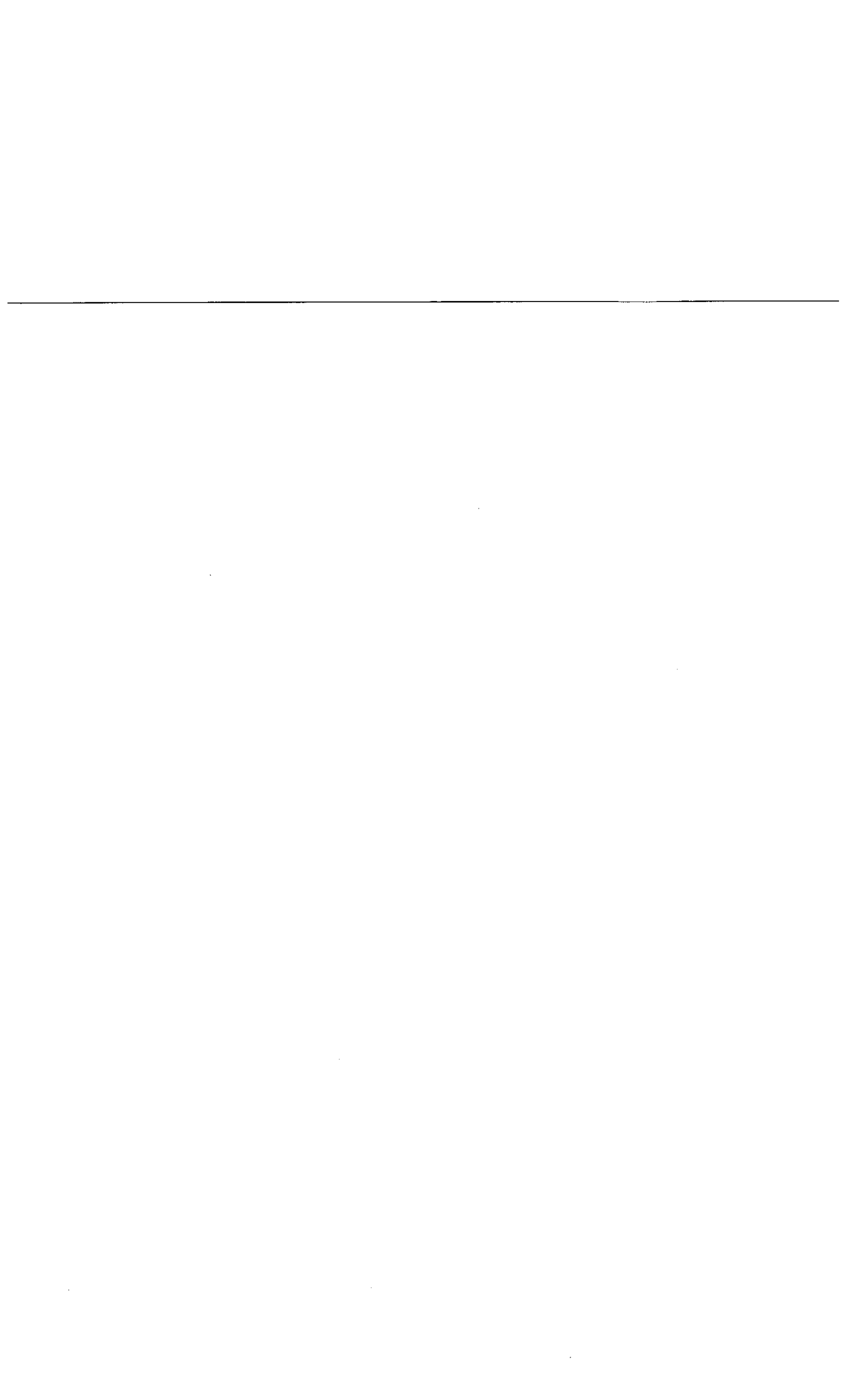
Auxiliar Administrativo

El presente aviso se desfija a los seis (06) días del mes de marzo del año dos mil veintiuno (2021) siendo las 11:15 a.m.

FERNANDO LUIS VELEZ RHENALS

Auxiliar Administrativo

Con Trabajo Decente el futuro es de todos





Libertad y Orden

MINISTERIO DEL TRABAJO

RESOLUCION No. 0000104 =

DE FECHA 01 JUN 2018

"Por medio de la cual se archiva una averiguación preliminar"

EL COORDINADOR DEL GRUPO PIVC – RCC DE LA DIRECCION TERRITORIAL CODOBA

En ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las establecidas en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y teniendo en cuenta los siguientes,

I. INDIVIDUALIZACION DEL IMPLICADO

Se decide en el presente proveído la responsabilidad que le asiste a la empresa BANCOLOMBIA S. A identificada con NIT 890903938-8 representada legalmente por quien haga sus veces, con domicilio en Medellín y dirección Cra 48 No. 26 – 85 Avenida Industriales

HECHOS

A través de queja presentada en esta Territorial bajo radicado N°001096 de fecha 13 de julio del 2017, por el señor RICARDO ENSUCHO OCHOA por presunta violación a normas laborales (Folio 1 al 7 del expediente)

mediante radicado No. 01190 de fecha 19 de julio del 2017 se dio respuesta a oficio radicado Interno No. 001096 del 13 de julio del 2017 (Folio 8 del expediente)

seguido mediante Auto de Asignación N°00392 del 24 de octubre del 2017, se comisionó a la Inspectora de Trabajo Y Seguridad Social MARIA TADEO MARTINEZ TORRES, para que efectuara la respectiva averiguación preliminar contra BANCOLOMBIA (Folio 9 del expediente)

así mismo se envió requerimiento mediante oficio radicado No.02301 del 01 de noviembre del 2017 al señor RICARDO ENSUCHO OCHOA para que compareciera el día 09 de noviembre del 2017 a las 9:30 a.m. este despacho ubicado en la Calle 28 No. 8 – 69 con el fin de que ampliara la querrela administrativa laboral Mediante guía No. PC001937751CO se puede observar que no fue recibido dicho oficio (Folio 10 y 11 del expediente)

mediante oficio radicado No. 02410 de fecha 28 de noviembre del 2017 se requirió nuevamente al señor RICARDO ENSUCHO OCHOA para que compareciera el día 11 de noviembre del 2017 a las 10:00 a.m. este despacho ubicado en la Calle 28 No. 8 – 69 con el fin de que ampliara la querrela administrativa laboral; pero dicho oficio no fue imposible enviarlo por problemas del correo. (Folio 12 del expediente)

seguido mediante oficio radicado No. 00088 de fecha 23 de enero del 2018 se requirió al Sr. RICARDO ENSUCHO OCHOA para que compareciera el día 30 de enero del 2018 a las 10:00 a.m. a este despacho ubicado en la Calle 28 No. 8 – 69 con el fin de que ampliara la querrela administrativa laboral; mediante guía No. PC002566561CO se puede observar que no fue recibido dicho oficio (Folio 13 al 15 del expediente)

así mismo mediante oficio radicado No. 000220 de fecha 16 de febrero del 2018 se requirió por última vez al Sr. RICARDO ENSUCHO OCHOA para que compareciera el día 23 de febrero del 2018 a las 10:00 a.m. a este

Continuación del Resolución "Por medio de la cual se archiva una averiguación preliminar"

despacho ubicado en la Calle 28 No. 8 – 69 con el fin de que ampliara la querrela administrativa laboral; mediante oficio No. PC002759690CO se puede observar que fue recibido dicho oficio (Folio 16 y 17 del expediente)

Mediante radicado No. 11EE2018722300100000865 de fecha 17 de mayo del 2018 el señor RICARDO ENSUCHO OCHOA presentó ante este despacho DESISTIMIENTO EXPRESO respecto a la querrela radicada en esta territorial bajo No. 001096 del 13 de julio del 2017 contra la empresa BANCOLOMBIA; sobre los hechos ocurridos a la afiliada AMALIA BRANGO relacionado con su horario de trabajo (Folio 18 del expediente)

I. PRUEBAS ALLEGADAS A LA ACTUACIÓN

Se evidencia a folio 18 del expediente desistimiento expreso presentado por el señor RICARDO ENSUCHO OCHOA respecto a la querrela radicada en esta territorial bajo No. 001096 del 13 de julio del 2017 contra la empresa BANCOLOMBIA; sobre los hechos ocurridos a la afiliada AMALIA BRANGO relacionado con su horario de trabajo.

Se trata de pruebas documentales aportadas por el señor RICARDO ENSUCHO OCHOA allegado al proceso en la etapa de averiguación preliminar en legal forma ante funcionario competente. De la cual este despacho evidencia que la parte querellante manifiesta desistir de la querrela presentada contra BANCOLOMBIA por motivo que ya llegaron a un acuerdo de pago.

II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

El proceso de Investigación Administrativa Laboral adoptado por el Ministerio del Trabajo define la Averiguación Preliminar como aquella actuación facultativa de comprobación desplegada por servidores del Ministerio del Trabajo para determinar el grado de probabilidad o verosimilitud de la existencia de una falta o infracción, para identificar a los presuntos responsables de esta o recabar elementos de juicio que permitan efectuar una intimación clara, precisa y circunstanciada.

Advierte además que esta actuación permite determinar si existe merito suficiente para incoar una investigación administrativa laboral eficaz, eficiente y efectiva igualmente agrega que esta actuación no forma parte del procedimiento administrativo en sí, ya que es potestativo para los servidores del Ministerio del Trabajo observarlo o no.

La finalidad de esta actuación, según el procedimiento adoptado, es de sustentar su justificación en la necesidad de hacer eficientes y racionalizar los recursos administrativos, para evitar su desperdicio y, sobre todo, para no incurrir en la apertura precipitada de una investigación administrativa laboral, ya que la misma, no interrumpe la prescripción o caducidad de la potestad para incoar el procedimiento.

En síntesis, con base en la solicitud del peticionario denunciante (tercero) o si es de oficio, el operador de IVC determina si existe la necesidad de adelantar una averiguación preliminar, donde recaba elementos de juicio; luego determina si ordena el archivo de la actuación o en su defecto puede dictar auto de cargos.

El proceso de Investigación Administrativa Laboral adoptado por el Ministerio del Trabajo, define la Averiguación Preliminar como aquella actuación facultativa de comprobación desplegada por servidores del Ministerio del Trabajo para determinar el grado de probabilidad o verosimilitud de la existencia de una falta

o infracción, para identificar a los presuntos responsables de esta o recabar elementos de juicio que permitan efectuar una intimación clara, precisa y circunstanciada.

Advierte además que esta actuación permite determinar si existe merito suficiente para incoar una investigación administrativa laboral eficaz, eficiente y efectiva igualmente agrega que esta actuación no forma parte del procedimiento administrativo en sí, ya que es potestativo para los servidores del Ministerio del Trabajo observarlo o no.

La finalidad de esta actuación, según el procedimiento adoptado, es de sustentar su justificación en la necesidad de hacer eficientes y racionalizar los recursos administrativos, para evitar su desperdicio y, sobre todo, para no incurrir en la apertura precipitada de una investigación administrativa laboral, ya que la misma, no interrumpe la prescripción o caducidad de la potestad para incoar el procedimiento.

En síntesis, con base en la solicitud del peticionario denunciante (tercero) o si es de oficio, el operador de IVC determina si existe la necesita de adelantar una averiguación preliminar, donde recaba elementos de juicio; luego determina si ordena el archivo de la actuación o en su defecto puede dictar auto de cargos.

Con relación al desistimiento, la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en el artículo 18 modificado por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, señala:

"Desistimiento expreso de la petición. Los interesados podrán desistir en cualquier tiempo de sus peticiones, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales, pero las autoridades podrán continuar de oficio la actuación si la consideran necesaria por razones de interés público; en tal caso expedirán resolución motivada."

En uso de la facultad de inspección, vigilancia y control regulada por el Artículo 486 C.S.T subrogado por el artículo 41 del Decreto Ley 2351 de 1965, modificado por la Ley 584 de 2000, artículo 20 y Ley 1610 de 2013, en concordancia con el artículo 40, 47 y siguientes del C.P.A y de lo C.A, en el caso que nos ocupa se inició con la práctica de pruebas conducentes dentro de las averiguación preliminar, a fin de establecer la existencia o no de mérito para la formulación de cargos, por presunto incumplimiento a la Ley.

En consideración a estos hechos y pruebas la COORDINACIÓN DEL GRUPO DE PREVENCIÓN, INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL RESOLUCION DE CONFLICTOS – CONCILIACIONES DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL DE CORDOBA DEL MINISTERIO DEL TRABAJO, acepta el desistimiento expreso presentado por el señor RICARDO ENSUCHO OCHOA; en virtud de ello, considera este despacho que no existen méritos suficientes para continuar con la actuación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ARCHIVAR, la presente preliminar que cursaba en contra la empresa BANCOLOMBIA S. A identificada con NIT 890903938-8 representada legalmente por quien haga sus veces, con domicilio en Medellín y dirección Cra 48 No. 26 – 85 Avenida Industriales. Por las razones anotadas en la parte motiva de este acto.

Continuación del Resolución "Por medio de la cual se archiva una averiguación preliminar"

ARTICULO SEGUNDO: NOTIFICAR a los interesados y al tercero denunciante en los términos de los artículos 67 a 69 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, advirtiéndole que contra el presente acto administrativo, proceden los recursos de reposición, ante quien expidió la decisión y el de apelación, ante el inmediato superior, interpuestos en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso, conforme los artículos 74 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


LUIS JOSE PERNET BUEVAS

Coordinador Grupo PIVC - RCC



El empleo
es de todos

Mintrabajo

Montería 07 de diciembre de 2020.

No. Radicado: 08SE2020722300100002516
 Fecha: 2020-12-07 10:58:30 am
 Remitente: Sede: D. T. CORDOBA
 GRUPO DE
 Depen: PREVENCIÓN, INSPECCIÓN, VIGILANCIA, CONTROL
 Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS - CONCILIACIÓN
 Destinatario: RICARDO ENSUNCHO
 Anexos: 0 Folios: 1
 08SE2020722300100002516

Al responder por favor citar este número de radicado



Señor (a)
 RICARDO ENSUNCHO
 Representante Legal y/o Quien Haga las Veces
 CARRERA 16B N° 48 – 68 B/MONTE VERDE
 MONTERIA- CORDOBA

Para verificar la validez de este documento escanee
 el código QR, el cual lo redireccionará al repositorio
 de evidencia digital de Mintrabajo.

**NOTIFICACION POR AVISO DE UN AUTO POR MEDIO EL CUAL SE RESUELVE UNA
 AVERIGUACION PRELIMINAR.**

RAD: 1096
 Querellante RICARDO ENSUNCHO
 Querellado BANCO DE COLOMBIA

Por medio de la presente se **NOTIFICA POR AVISO**, a RICARDO ENSUNCHO de una RESOLUCION N°0000104 de **FECHA 01 DE JUNIO 2018**, proferido por la **COORDINADOR TERRITORIAL DT CORDOBA**, a través del cual se resuelve la averiguación preliminar mediante la presente actuación.

En consecuencia se entrega en anexo una copia íntegra, auténtica y gratuita de la decisión aludida en **EN (02) FOLIO**, se le advierte que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega de este aviso, luego del cual inmediatamente empezara a correr diez (10) días hábiles para que, si lo considera necesario, presente escrito con el fin de interponer y sustentar ante el **COORDINADORA TERRITORIAL DT CORDOBA**, si se presenta el recurso de reposición ante el **COORDINADORA DEL GRUPO PIVC RCC** y en subsidio de apelación o, en su defecto, ante **DIRECTOR DE ESTE MINISTERIO**, si se presenta sólo el recurso de apelación.

Atentamente,

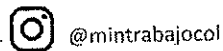
(*FIRMA*)
FERNANDO LUIS VELEZ RHENALS
 Auxiliar Administrativo

Anexo(s): dos (02) Folio

Transcriptor: F Velez R.
 Elaboró: F Velez Rhenals
 Revisó y aprobó: Luis Jose Pemet

Ruta electrónica: (se inserta automáticamente por la opción Insertar)

Con Trabajo Decente el futuro es de todos



Sede Administrativa
 Dirección: Carrera 14 No. 99-33
 Pisos 6, 7, 10, 11, 12 y 13
 Teléfonos PBX
 (57-1) 5186868

Atención Presencial
 Sede de Atención al Ciudadano
 Bogotá Carrera 7 No. 32-63
 Puntos de atención
 Bogotá (57-1) 5186868 Opción 2

Línea nacional gratuita
 018000 112518
 Celular
 120
 www.mintrabajo.gov.co



2

2



Trazabilidad Web

N° Guía

Para visualizar la guía de version 1 ; sigue las [instrucciones](#) de ayuda para habilitarlas

1 of 1

Find | Next



Guía No. RA292880414CO

Fecha de Envío: 09/12/2020
18:23:09

Tipo de Servicio: CORREO CERTIFICADO NACIONAL

Cantidad: 1 Peso: 200.00 Valor: 5800.00 Orden de servicio: 1

Datos del Remitente:

Nombre: MINISTERIO DEL TRABAJO - MINISTERIO DEL TRABAJO - MONTERIA Ciudad: MONTERIA_CORDOBA Departamento: CORDOBA
Dirección: CALLE 28 N° 8-69 Teléfono:

Datos del Destinatario:

Nombre: RICARDO ENSUNCHO REPRES LEGAL Ciudad: MONTERIA_CORDOBA Departamento: COLOMBIA
Dirección: CRA 16B N° 48-68 B/ MONTEVERDE Teléfono:

Carta asociada:

Código envío paquete:

Quien Recibe:

Envío Ida/Regreso Asociado:

Fecha	Centro Operativo	Evento	Observaciones
09/12/2020 06:23 PM	PO.MONTERIA	Admitido	
10/12/2020 03:28 PM	PO.MONTERIA	No reside - dev a remitente	
15/12/2020 06:26 PM	PO.MONTERIA	devolución entregada a remitente	



Fecha: 2/17/2021 9:56:01 AM